Resolución Jefatural

N°079-2016-CENEPRED/J

Lima, 14 JUN 2016

VISTOS;

El Memorándum N° 083-2016-CENEPRED/DGP, el Informe N° 054-2016-CENEPRED/DGP/SNL, El Informe N° 047-2016-CENEPRED/DGP/SNL/NAO, El Memorándum N° 054-2016-CENEPRED/DIFAT, El Memorándum N° 071-2016-CENEPRED/OPP, el Informe Nº 041 -2016-CENEPRED/OAJ, respecto al Proyecto de Directiva "Normas para la Formulación Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED", y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664 establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante el CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM de fecha 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el mismo que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; estableciendo en su artículo 6° la Estructura Orgánica del CENEPRED;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) señala que la Dirección de Gestión de Procesos, es el órgano de línea responsable técnico de conducir la

formulación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; asimismo, es responsable de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos, que permitan la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, así como establecer los mecanismos que faciliten el acceso a la información geoespacial y/o registros generales para la Gestión del Riesgo de Desastres. Depende directamente de la Jefatura del CENEPRED;

Que, en el literal i) del artículo 22° Funciones de la Dirección de Gestión de Procesos establece que tiene la función de emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales relacionados a la Gestión Prospectiva y Correctiva en el marco de su competencia;

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE – Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo, dispone que para la suscripción de convenios interinstitucionales no se requerirá del otorgamiento de plenos poderes, pues la entidad los suscribe dentro del ámbito de sus atribuciones, y no podrá versar sobre materias de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú;

Que, la cooperación que ofrecen las entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado nacional y extranjero, así como los organismos internacionales se formaliza a través de Convenios Interinstitucionales;

Que, con el propósito de mejorar la gestión administrativa en el CENEPRED es necesario regular los procesos de formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios a fin de que el apoyo que ofrecen las entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado nacionales y extranjeras y organismos internacionales se oriente a una mayor eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos del CENEPRED;

Con la visación de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J, "Normas para la Formulación Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED", la misma que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la supervisión y cumplimiento de la Directiva por parte de todas las unidades orgánicas del CENEPRED.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural y la Directiva anexa a las unidades orgánicas del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 010-2016-CENEPRED/J	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACION, EJECUCION, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-CENEPRED.	
	Formulada por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETO

Establecer las normas, y el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, que se suscriban con entidades de la Administración Pública, Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, nacionales y extranjeras, así como con Organismos Internacionales.

II. FINALIDAD

Estandarizar, optimizar y uniformizar el procedimiento para la eficiente y oportuna gestión y tramitación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CENEPRED, los cuales contribuirán al logro de los objetivos institucionales.

III. ALCANCE

3.1 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED, para la formulación, suscripción y ejecución, de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que la institución efectué con otras entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.

3.2 No están comprendidos en las disposiciones contenidas en la presente Directiva, los Convenios relativos a las operaciones que estén bajo el ámbito del Sistema de Endeudamiento Público que celebre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de la normativa vigente.

3.3 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se suscriban con organismos internacionales se rigen por los Convenios o Acuerdos Marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú y, supletoriamente, conforme a las normas del Código Civil.

En aquellos casos en los que el Convenio de Cooperación Interinstitucional requiera ser suscrito en otro idioma que no sea el idioma español, será necesario que el texto cuente con su respectiva traducción oficial al idioma español, en razón al trámite de formulación, suscripción y ejecución de los mismos, que será realizado por los distintos órganos y unidades orgánicas del CENEPRED; bajo responsabilidad del órgano proponente.

3.4 En el ámbito material de los acuerdos internacionales y la capacidad de quienes lo suscriben, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias del CENEPRED, acorde con lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, consecuentemente bajo ninguna circunstancia podrá versar sobre la materia a la que se refiere el artículo 56° de la Constitución Política, ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo del artículo.

IV. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del CENEPRED.

V. BASE LEGAL

5.1. Constitución Política del Perú
5.2. Código Civil.
5.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
5.5. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
5.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5.7. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
5.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5.9. Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
5.10. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5.11. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
5.12. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
5.13. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
5.14. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM. Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
5.15. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
5.16. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional.
5.17. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5.18. Resolución Ministerial N° 0231/RE, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2015, Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados.

VI. DEFINICIONES

6.1. **Adenda**: Es el documento mediante el cual se modifican los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional originario. La modificación puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la prórroga del plazo de ejecución del Convenio. La aprobación de la adenda requiere seguir el procedimiento usado para la firma del convenio, debiendo suscribirse antes de la fecha de vencimiento del mismo.

6.2. **Coordinador:** Es el funcionario designado por el titular de la entidad, quien tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento de la presente Directiva.

6.3. **Contraparte**: Es la entidad pública o privada, nacional e internacional que manifiesta su interés en suscribir un convenio con el CENEPRED.

6.4. **Convenio de Cooperación Interinstitucional:** Es el documento que contiene los acuerdos que suscribe la entidad, representado por el Jefe Institucional, o por quien éste delegue su representación mediante Resolución Jefatural, y una persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, u organismo internacional, a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro. Además, incluye otros mecanismos de cooperación interinstitucional para cumplir objetivos específicos, tales como Acuerdo de Ejecución, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga.

6.5. **Financiamiento:** Son los recursos que se asignan al convenio para el desarrollo de sus actividades, aprobado por la unidad orgánica responsable de la disponibilidad en el presupuesto.

6.6. **Plan de Trabajo**: Es la relación de acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollarán de acuerdo a un calendario durante un período de tiempo, fuentes de financiamiento, responsables, entre otros.

6.7. **Vigencia**: Es el período de tiempo acordado por las partes para la ejecución del convenio, durante el cual podrán llevar a cabo las actividades propuestas en el Plan de Trabajo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional

El objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional que formulen y promuevan los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, deberá establecer claramente la meta o el propósito a alcanzar, la población objetivo a beneficiar, así como el ámbito de desarrollo del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Así mismo, especificar en forma clara los mecanismos de cooperación que permitan, en el marco de sus competencias, viabilizar las atribuciones y/o funciones del CENEPRED, vinculados con las actividades que se prevé desarrollar para el logro de las metas e indicadores establecidos en los planes estratégicos institucionales.

7.2. Etapas del convenio de cooperación:

a. **Formulación.**- Todo órgano o unidad orgánica del CENEPRED tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que se promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene el CENEPRED. Para la propuesta de convenios se deberá tener en cuenta los modelos que se adjunta a la presente Directiva, según corresponda, los que podrá ser utilizados de manera referencial.

b. **Aprobación.**- Es el procedimiento administrativo que concluye con el acto de suscripción a través del cual se formaliza el interés de vinculación entre las instituciones interesadas. La suscripción de los convenios será efectuada por el Director Nacional y visados previamente por el Director General de la Oficina de Cooperación Internacional, el Director General de la Secretaria General, el Director General de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección General coordinadora y su correspondiente Dirección Técnica, además de las unidades orgánicas que emitan opinión.

c. **Ejecución**.- Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo ser ejecutados por los coordinadores designados en el convenio.

d. **Monitoreo.-** Es el proceso de vigilancia continua y sistemática de la ejecución de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para verificar el desarrollo de actividades y metas definidas. Dicho proceso se realiza a través de la recolección de datos en diferentes momentos dados de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Su función es medir el "estado" del Convenio de Cooperación Interinstitucional en base a los objetivos y los resultados esperados y al Plan de Trabajo presentado, en caso corresponda.

   El monitoreo se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas, así como a la facilitación del "seguimiento" y del acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas; por ende, el monitoreo debe ofrecer los datos necesarios para la evaluación (auto) crítica y participativa.

e. **Seguimiento.-** Es el proceso continuo que se basa en los datos obtenidos a través del monitoreo. Este proceso permite identificar tendencias en base a la reflexión conjunta (participativa) y comparativa (línea base) de los niveles de cumplimiento de objetivos y resultados esperados que se van alcanzando en la ejecución de un Convenio de

Cooperación Interinstitucional. La identificación de estas tendencias con sus consecuencias, llevará a continuar el camino iniciado, a remediar, o a rectificar totalmente. El enfoque principal del seguimiento es la eficacia del trabajo que se está desarrollando. El seguimiento se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas y a la facilitación de la evaluación a través de este acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas. El seguimiento no sólo apunta a la evaluación, sino es parte integrante de todo proceso evaluativo con enfoque de calidad.

f. **Evaluación.-** Es el análisis del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenlo de Cooperación Interinstitucional. Se busca cuantificar el impacto efectivo, positivo o negativo de un Convenio de Cooperación, sirve para verificar la coincidencia de las labores ejecutadas con lo programado, su objeto consiste en "explicar" al identificar los aspectos del Convenio de Cooperación Interinstitucional que fallaron o no, analizar las causas que crearon ésta situación, e indagar sobre los aspectos exitosos, con el fin de poder reproducirlos en proyectos futuros, ya sean de reposición o de complementos.

7.3. Tipos de Convenios de Cooperación Interinstitucional

Según su naturaleza, los Convenios de Cooperación Interinstitucional pueden clasificarse en: Convenio Marco y Convenio Específico, cuya formalización responde a la voluntad de las partes.

7.3.1. Convenio Marco

Es el acuerdo que el CENEPRED suscribe con una o más entidades u organismos, a través del cual se establecen objetivos y pautas generales de cooperación mutua, los mismos que se concretarán a través de uno o varios Convenios Específicos. Asimismo, dentro de esta categoría se encuentran, otros mecanismos de Cooperación interinstitucional como los diferentes tipos de Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos análogos; que se suscriben con otra entidad, en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes.

7.3.2. Convenio Específico

Es el acuerdo que el CENEPRED suscribe con una o más entidades u organismos, con el objeto de desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación, el cual deberá respetar las disposiciones del Convenio Marco del que se derivan.

Se establece expresamente el objetivo a lograr en un plazo determinado, con compromisos concretos, financiamiento respectivo e indicadores de medición, etc.

Para la suscripción de un Convenio Específico, será necesaria la suscripción previa o paralela de un Convenio Marco u otro documento análogo.

7.4. Entidades con quien el CENEPRED puede suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional.

a. Entidades de la Administración Pública, nacionales o extranjeras.
b. Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, nacionales o extranjeras.
c. Organismos Internacionales.

7.5. Financiamiento de las Actividades de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que requieran contrapartida presupuestal para el desarrollo de sus actividades necesitarán obligatoriamente la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, quien verificará la disponibilidad de recursos.

En caso no se requiera recursos financieros presupuestales, a Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED verificará que las metas físicas propuestas a lograr con este

convenio, sean coherentes con los indicadores y objetivos del Plan Estratégico Institucional del CENEPRED, emitiendo la opinión favorable.

Si las actividades del Convenio de Cooperación Interinstitucional generan "Contrapartida en Especies", la Oficina General de Administración, elaborará el informe técnico de valoración respectivo, previo al envío del Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

7.6. Información de la Contraparte

El órgano o unidad orgánica que solicite la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional es responsable de obtener de la contraparte la información necesaria y los documentos que sustente la capacidad de sus representantes para la suscripción o celebración del Convenio.

7.7. Estructura Básica de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional qué suscriba el CENEPRED, con entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho público o privado nacional y extranjero, así como con organismos internacionales, tendrán la estructura básica siguiente:

a. **Título:** Contendrá el nombre, tipo y numeración del Convenio de Cooperación.
b. **Parte introductoria:** Contendrá el nombre de las instituciones u organizaciones que suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, los nombres y apellidos completos de acuerdo al documento de identidad de las personas que las representan legalmente, consignando el respectivo documento que acredita la representación y número de documento de identidad de cada representante, el cargo que desempeña en la institución a la que representa, el domicilio legal de la institución, así como la denominación que adopta para efectos del Convenio de Cooperación.

c. **Cláusulas:**

c.1. **<u>De los Antecedentes:</u>** Describirá las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.2. **<u>De las Partes:</u>** Describirá la naturaleza jurídica, la misión, visión, funciones y competencias de las instituciones u organizaciones que suscriban el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tomando como referencia su norma de creación y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para el caso de instituciones públicas nacionales; la Partida Registral que consigne su constitución o fundación para el caso de organizaciones privadas nacionales; y, el documento legal que corresponda para el caso de los organismos internacionales.

c.3. **<u>Del Marco Legal:</u>** Indicará la base legal relacionada con las actividades que involucren la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.4. **<u>Del Objeto:</u>** Determinará la materia, áreas, proyectos o actividades que abarca el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.5. **<u>De las Obligaciones de las Partes:</u>** Establecerá, en forma clara, las obligaciones que cada parte firmante del Convenio de Cooperación Interinstitucional asume en la ejecución del mismo. En este aspecto es indispensable que el compromiso que asuma el respectivo órgano del CENEPRED se encuentre enmarcado en los planes institucionales.

En el caso de Convenios Específicos, éstos deben explicar con mayor detalle los compromisos y obligaciones de las partes, para lo cual deberán anexar al texto del

Convenio, los Planes de Trabajo en los que se establezcan plazos y responsabilidades de ejecución según corresponda.

En cualquier caso, se deberá explicitar la obligatoriedad de preservar y compartir los activos del conocimiento generados como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo, así como su propiedad intelectual.

c.6. **Del Financiamiento:** Indicará el financiamiento del Convenio de Cooperación, consignando la cantidad de aporte de cada parte para la ejecución del Convenio de Cooperación o el financiamiento que se pueda comprometer de terceros.

c.7. **De la Vigencia :** Señalará el plazo de duración del Convenio de Cooperación, en números y letras. Todo Convenio Marco deberá ser suscrito en un plazo máximo de tres (03) años; y, los convenios específicos se suscribirán por plazos no mayores a dos (02) años, debiendo contener, el Plan de Trabajo: Cronograma y Presupuesto como anexo al proyecto de convenio. Excepcionalmente, los convenios cuyo plazo de vigencia tenga que ser distinto al plazo establecido, deberá ser debidamente justificado por el órgano proponente y autorizado por la Alta Dirección del CENEPRED.
En la misma cláusula, es posible establecer las condiciones para la renovación automática del Convenio de Cooperación, la que se podrá realizar previa evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

c.8. **De la Ejecución:** Determinará a la unidad orgánica responsable de la ejecución del Convenio en el marco de sus competencias derivadas del objeto del Convenio. Se precisará el cargo de Director o Jefe de Oficina según corresponda el cargo o puesto de las personas encargadas de representar técnicamente a las partes, con el propósito de facilitar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.9. **De la Evaluación:** Establecerá el procedimiento, las condiciones y los plazos respecto al cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.10. **De la Resolución del Convenio:** Establecerá las causales para la finalización o conclusión de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.11. **De la Solución de Controversias:** Señalará que frente a cualquier duda o interpretación sobre los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional se acudirá al buen entendimiento de las partes, en el entendido qué las controversias deben ser resueltas de común acuerdo. En caso no se llegue a un acuerdo amigable, las partes podrán someter la controversia a los mecanismos de solución que regula los dispositivos legales vigentes en la normatividad peruana.

c.12. **De los Domicilios:** Establecerá los domicilios de las partes en las cuales se notificará los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c.13. **De la Libre Adhesión y Separación:** Se consigna lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

d. Parte Final: Consignará la información siguiente:

d.1. Número de ejemplares.
d.2. Lugar y fecha de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
d.3. Firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes.

El contenido de los Convenios de Cooperación Interinstitucional será definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo incluir, como mínimo, la información antes señalada, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

En el caso de los Convenios Específicos de Cooperación, se debe adjuntar el plan de trabajo; conteniendo las actividades y el cronograma de trabajo. Así como el responsable de su ejecución.

7.8. Responsables de la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el CENEPRED

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se acuerden entre el CENEPRED y entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, serán suscritos por el Titular del Organismo Público Ejecutor o a quien éste delegue mediante Resolución Jefatural.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Procedimiento para Promover Iniciativas de Convenios de Cooperación Interinstitucional

Se refiere a la etapa de expresión de interés que busca dar inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

8.1.1 Todas los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED están facultadas y tienen la capacidad para elaborar y proponer Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco de sus competencias.

8.1.2 La iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional puede ser promovida por los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, con una entidad de la administración pública, una persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, organismo internacional que requieren establecer vínculos con el CENEPRED; respetando las funciones de cada uno de ellos y teniendo claro el aporte de este al logro de los indicadores y objetivos del Plan Estratégico Institucional.

8.1.3 Previa autorización y coordinación con su inmediato superior, los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED que tienen la iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación, deberá elevar su informe a la Alta Dirección institucional, donde se describe la vinculación del convenio de cooperación con los documentos de gestión correspondientes.

8.1.4 Los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, interesados en suscribir Convenios de Cooperación, deberán contactarse previamente con la entidad pública o privada y negociar los términos, financiamiento y condiciones para la formulación del proyecto de convenio. Asimismo, deberá obtener de la contraparte información necesaria y fidedigna de sus representantes para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En forma simultánea, deberán coordinar con los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (en caso se vinculará con cooperación internacional); para la designación de un representante, quien brindará asesoramiento en la etapa de negociación. La Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realizarán la labor de coordinadores principales.

En esta etapa, no se generará ningún tipo de compromiso presupuestal, ni institucional por parte del CENEPRED.

8.1.5. Para el caso exclusivo de las iniciativas de suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre el CENEPRED y las instituciones universitarias públicas y privadas, instituciones de educación superior, personas jurídicas que tengan por finalidad contribuir al desarrollo y mejora de la calidad educativa, técnica y científica del país y entidades técnico-científicas públicas y privadas, el órgano responsable de proponer y emitir opinión técnica favorable es la Dirección de Gestión de Procesos.

8.2. Procedimiento de Formulación, Aprobación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

8.2.1 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se formulen deberán estar vinculados al logro de la misión, objetivos, metas físicas e indicadores del Plan Estratégico Institucional. Así como a las políticas e instrumentos institucionales del CENEPRED, de acuerdo con las competencias y atribuciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

8.2.2 los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED qué proponen la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional concordante con sus competencias funcionales, deberán presentar a la Alta Dirección (Jefatura y/o Secretaria General), el informe técnico respectivo y los documentos siguientes:

a. Informe del Convenio de Cooperación, donde se describe la vinculación del convenio con los planes estratégicos, su justificación y actividades del convenio.
b. Documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte (cartas, oficios, otros).
c. Proyecto de Convenio de Cooperación (Marco o Específico), en versión impresa y digital.
d. Copia simple de la Partida Registral de inscripción de la entidad u organismo con el cual se pretende suscribir un Convenio de Cooperación. En caso de una entidad u organismo extranjero, se deberá adjuntar un documento de validez legal análogo del país de origen. Asimismo, en caso de entidades públicas que no se encuentren inscritas en Registros Públicos, se deberá adjuntar el documento de validez legal correspondiente (norma de creación, reglamento de organización y funciones, otros vinculantes).
e. Copia simple del Certificado de Vigencia de Poderes del representante legal del organismo con la cual se pretende suscribir un Convenio, donde conste el nombramiento o sustitución de los representantes y las facultades de su representación; así como la copia literal del Asiento de Inscripción de la misma en los Registros Públicos. Dichos documentos no podrán tener una antigüedad mayor a tres (03) meses calendarios de emitidos a la fecha de realización del trámite. En caso de Entidades Públicas, que no se encuentren inscritas en Registros públicos, se deberá adjuntar el documento de validez legal correspondiente.
f. Estatutos de la entidad, en caso sea de naturaleza privada.
g. Las Entidades Públicas del Estado Peruano (Gobiernos Regionales y Locales) que pretenden suscribir un Convenio de Cooperación con el CENEPRED, adjuntara al expediente la copia simple del Acuerdo de Consejo que aprueba el convenio y otorga la autorización al representante legal para su suscripción.
h. Las Universidades Públicas o Privadas que pretenden suscribir un Convenio de Cooperación con el CENEPRED, presentara copia simple del Acuerdo de Consejo Universitario y/o el Acto Administrativo que aprueba el convenio y otorga la autorización al representante legal para su suscripción.

i. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte o documento análogo (en caso sea una entidad u organismo extranjero) del representante legal.

8.2.3 El órgano proponente del proyecto Convenio de Cooperación que en el supuesto caso, que este genere "contrapartida en especies", remitirá a la Oficina de Administración para la elaboración del informe de valorización correspondiente, el cual será remitido al órgano proponente en el más breve plazo.

El órgano proponente evalúa el proyecto de Convenio de Cooperación. Si el proyecto de Convenio de Cooperación se vincula con cooperación internacional, será remitido conjuntamente con los antecedentes a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Si el proyecto de Convenio de Cooperación no se vincula con cooperación internacional remite conjuntamente con los antecedentes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

8.2.4 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (en caso se vinculará con cooperación internacional), evaluará el proyecto de Convenio de Cooperación y la documentación sustentatoria respectiva, a fin de emitir la opinión técnica correspondiente. Si la opinión técnica es favorable, remite el proyecto de Convenio de Cooperación y la documentación respectiva al órgano proponente.

Si la opinión técnica al proyecto de Convenio de Cooperación no es favorable, se devuelve el citado proyecto al órgano proponente para su subsanación, según corresponda.

8.2.5 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, evaluará el proyecto de Convenio de Cooperación con la documentación adjunta y realizará las siguientes acciones:

a. El área de Planeamiento de la OPP, verificará si el proyecto de Convenio de Cooperación establece claramente la meta y el propósito a alcanzar, el ámbito geográfico donde se va a desarrollar y/o la población objetivo a beneficiar. Así como que se encuentre vinculado con el objetivo e indicadores del Plan Estratégico Institucional vigente en el CENEPRED; emitiendo la opinión técnica respectiva.
Si la opinión técnica no es favorable, se devuelve el proyecto de Convenio de Cooperación con las observaciones correspondientes al órgano proponente. Si la opinión es favorable revisa si el proyecto de Convenio de Cooperación compromete recursos presupuestales. En caso comprometa recursos presupuestales se solicita opinión al área de Presupuesto; de lo contrario, Se remite el proyecto de Convenio de Cooperación con la documentación sustentatoria a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

b. El área de Presupuesto analizará, evaluará y emitirá la opinión técnica respectiva sobre si el financiamiento de los gastos de la ejecución del proyecto de Convenio de Cooperación han sido previstos en el Presupuesto vigente. Si no han sido previstos, coordina con el área de Planeamiento para que devuelva al órgano proponente el proyecto de Convenio de Cooperación con las observaciones correspondientes.
En el caso que se encuentren previstos los gastos en el presupuesto vigente, se indica la disponibilidad presupuestal y coordina con el área de Planeamiento, para que se derive el proyecto de Convenio de Cooperación con la documentación sustentatoría a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

8.2.6 La Oficina de Asesoría Jurídica, procederá a emitir su respectiva opinión legal, siempre y cuando cuente con la información y conformidad necesaria para su emisión. Si el informe es favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá el proyecto de Convenio de

Cooperación al órgano proponente, debidamente visado, conjuntamente con sus antecedentes, para la continuación del trámite de suscripción del mismo.

Si de la revisión de la documentación la Oficina de Asesoría Jurídica tuviera observaciones o comentarios, coordinará con el órgano proponente la subsanación de las mismas, con la finalidad de obtener una versión final consensuada.

8.2.7 La Oficina de Asesoría Jurídica se encargará de obtener el visado del Convenio de Cooperación de cada uno de los órganos involucrados. Dicho documento se derivará a la Secretaría General conjuntamente con los informes respectivos, y la documentación indicada en el numeral 8.2.2, de la presente Directiva; para la suscripción correspondiente.

8.2.8 La Secretaria General de acuerdo a sus competencias recibe el proyecto de Convenio de Cooperación y los documentos indicados en el numeral 8.2.2, de la presente Directiva, quien de estimarlo viable la propuesta de Convenio Interinstitucional otorgará su conformidad o de lo contrario la devolución al órgano proponente por ser declarado improcedente para su archivamiento.

8.2.9 Del Acto de Suscripción del Convenio de Cooperación:

La Secretaría General gestionará la suscripción ante la Jefatura Institucional o suscribirá el Convenio de Cooperación, en caso corresponda.

Las partes intervinientes en el Convenio de Cooperación coordinarán las formalidades del acto protocolar para su suscripción, siendo que para el caso del CENEPRED se contará con la participación del Responsable de Imagen Institucional, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Responsable del órgano o unidad orgánica que propuso el convenio, para la difusión del objetivo, finalidad y beneficios del Convenio.

8.3. Procedimiento de Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Convenio de Cooperación

8.3.1. El órgano proponente del Convenio de Cooperación, efectuará el seguimiento y monitoreo del Convenio, debiendo informar semestralmente a la Secretaria General los resultados obtenidos, detallando las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros utilizados. Asimismo, deberá indicar las acciones e incidencias que puedan afectar el desarrollo del Convenio de Cooperación.

Dicho informe deberá ser enviado dentro de los quince (15) días posteriores al finalizar el semestre a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, órgano que consolidará la información para la Alta Dirección, a efectos de informar sobre el cumplimiento y estado de ejecución de cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED.

8.4. Procedimiento de Evaluación del Convenio de Cooperación

8.4.1. La evaluación del Convenio de Cooperación se realizará al término de la vigencia del mismo, en los términos siguientes:

a. El responsable de la coordinación institucional, formulará el Informe correspondiente en un plazo de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de duración del Convenio de Cooperación. Asimismo, brindará la información requerida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Alta Dirección, cuando corresponda.

b. El Informe sobre la evaluación del Convenio de Cooperación, será dirigido por el responsable del órgano proponente a su Jefe Inmediato Superior, quien lo remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

8.4.2. Informe Consolidado de la Evaluación de los Convenios de Cooperación
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentará anualmente a la Alta Dirección, un informe consolidado con información sobre los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, tanto de aquellos que se encuentran en ejecución, como de aquellos que hayan concluido, detallando los logros alcanzados a favor del CENEPRED.

8.5. Plazo de Duración, Modificación y Renovación del Convenio de Cooperación

8.5.1. El período de duración del Convenio de Cooperación es el siguiente: a) Convenio Marco deberá ser suscrito en un plazo máximo de tres (03) años; y, b) los Convenios Específicos se suscribirán por un plazo no mayor a dos (02) años, pudiendo excepcionalmente, suscribirse por un plazo distinto siempre que sea debidamente justificado por el órgano proponente, previa evaluación por la Alta Dirección de acuerdo a sus competencias y de común acuerdo, conforme a los objetivos del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o menor según acuerdo de las partes.

8.5.2. La modificación del Convenio de Cooperación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, y se realizará de acuerdo al procedimiento de aprobación del Convenio, formalizándose a través de la respectiva Adenda.

8.5.3. La renovación del Convenio de Cooperación será solicitada por el órgano proponente con treinta (30) días calendario de anticipación a la finalización del mismo.

8.6. Publicación, Registro y Custodia de los Convenios de Cooperación

8.6.1. La Secretaría General dispondrá que la Oficina de Administración a través del Responsable de Transparencia y Acceso a la Información, publique en el Portal de Transparencia del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe) los Convenios de Cooperación suscritos por la entidad.

8.6.2. La Secretaría del Despacho de Jefatura, como mecanismo de control, llevará un registro correlativo y único de los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, a través de un sistema informático autorizado por la entidad. Así como de la custodia, en texto físico original y texto digital (PDF) protegido, con sus respectivos antecedentes. Dicho registro será realizado en forma cronológica y deberá contener la foliación por Convenio.

8.6.3. La Secretaría del Despacho de Jefatura, remitirá una copia del mismo al órgano que promovió su suscripción, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y órganos de línea para su conocimiento, ejecución, seguimiento y monitoreo correspondiente.

8.6.4. El funcionario del CENEPRED, en quien el Titular del Pliego hubiese delegado la facultad para suscribir un Convenio de Cooperación, es responsable de remitir a la Secretaría del Despacho de Jefatura el texto original del citado documento, con sus antecedentes respectivos, en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de suscrito dicho convenio.

8.7. Resolución del Convenio de Cooperación

Los Convenios de Cooperación a los que se refieren la presente Directiva, podrán resolverse, entre otros, por los motivos siguientes:

a. Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b. El mandato legal expreso.
c. El caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
d. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

e. La transferencia o cesión total o parcial de los derechos y obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación a favor de terceros, sin autorización de las partes.

g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las partes.

h. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión vía escrita.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación a los nuevos proyectos de Convenios de Cooperación que, a la fecha de su aprobación, se inicia su trámite.

9.2. Los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, tengan a su cargo propuestas de Convenios de Cooperación y Adendas que se encuentren en trámite, continuaran con el trámite que se le venía otorgando.

9.3. En caso los Convenios de Cooperación comprometan entrega y/o recepción de bienes muebles y equipos, resulta necesario que la Oficina de Administración (OA) elabore un cronograma de entrega y/o recepción de los mismos, así como la suscripción por ambas partes de las Actas (entrega - recepción), Anexos, entre otros que resulten necesarios.

9.4. Los Convenios de Cooperación Internacional No Reembolsables suscritos por el CENEPRED, se rigen por las normas de cooperación internacional vigentes y otras normas aplicables en el país.

9.5. Cuando los proyectos de Convenios de Cooperación regulen compromisos vinculados a proyectos de inversión pública, se coordinará con el Sistema de Inversión Pública, el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión del CENEPRED y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, para la opinión técnica respectiva.

9.6. La aprobación de esta Directiva no afecta los Convenios y Adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia.

9.7. Los Convenios de Cooperación deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.

9.8. El proponente es responsable de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, a fin que el representante de la contra parte suscriba oportunamente el Convenio de Cooperación.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01 Modelo de Convenio Marco de Cooperación.
- Anexo N° 02 Modelo de Convenio Específico de Cooperación.

CENEPRED
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

(LOGO ENTIDAD)

Anexo N° 01

MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ..... Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la/el **MAYÚSCULA NEGRITA** con RUC Nº....., con domicilio legal en , distrito de....., provincia y departamento de....., debidamente representada por su Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDOS....., identificado con DNI Nº , de acuerdo a lo expresado en Nombre del documento o Nº de Partida Registral en la que se acredite las facultades de representación, a quien en adelante se denominará **MAYÚSCULA NEGRITA**, y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED** con RUC Nº 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte Nº 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (a) Institucional, el/la Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDOS, identificado con DNI Nº....., designado (a) mediante Resolución Suprema Nº.....a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **MAYÚSCULA NEGRITA** es una institución encargada de....., en beneficio de la....., en el marco de las prerrogativas previstas en la Ley.....

1.2 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA CENEPRED

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú de 1993
2.2. El Código Civil Peruano,
2.3. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.5. Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
2.6. Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.7. Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.8. Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664.
2.9. Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
2.10. Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD 2014-2021.
2.11. Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
2.12. Otras normas legales de carácter vinculante .

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco MAYÚSCULA NEGRITA y **EL CENEPRED**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de MAYÚSCULA NEGRITA a través de Área o Dependencia autorizada y de parte de **EL CENEPRED** a través del Jefe (a) Institucional o la Dirección que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de MAYÚSCULA NEGRITA serán suscritos por sus autoridades y en el caso de **EL CENEPRED** por el Jefe (a) Institucional. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

MAYÚSCULA NEGRITA y **EL CENEPRED** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por mandato legal expreso.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

10.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

10.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

11.2 En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

11.3 En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, de haber recibido el documento al que se hace referencia en la numeral 11.1 de esta cláusula, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente documento o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, cuyo Laudo será definitivo e inapelable.

11.4 Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro, y los árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro seleccionado y en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

13.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

13.2 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (7) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los____días del mes de_____del año_____.

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA - CENEPRED - REPÚBLICA DEL PERÚ

----------	----------
NOMBRES Y APELLIDOS	**NOMBRES Y APELLIDOS**
Cargo del representante	Jefe (a) Centro Nacional de Estimación,
Nombre de la Entidad Cooperante	Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

(LOGO ENTIDAD)

Anexo N° 02

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE.....Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, ...la/el **MAYÚSCULA NEGRITA**...con RUC Nº....., con domicilio legal en , distrito de....., provincia y departamento de....., debidamente representada por su Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDOS....., identificado con DNI Nº , de acuerdo a lo expresado en ...Nombre del documento o Nº de Partida Registral en la que se acredite las facultades de representación..., a quien en adelante se denominará...**MAYÚSCULA NEGRITA**..., y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED** con RUC Nº 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte Nº 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (a) Institucional, ...el/la Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDOS..., identificado con DNI Nº....., designado (a) mediante Resolución Suprema Nº.....a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha....de.....del año.....se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 ...**MAYÚSCULA NEGRITA**...es una institución encargada de....., en beneficio de la....., en el marco de las prerrogativas previstas en la Ley.....

2.2 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú de 1993.

3.2 El Código Civil Peruano,
3.3 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.5 Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
3.6 Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.7 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.8 Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664.
3.9 Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
3.10 Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD 2014-2021.
3.11 Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
3.12 Otras normas legales de carácter vinculante .....;

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos, así como establecer relaciones de cooperación entre las partes que les permita desarrollar.....

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **EL CENEPRED** se compromete a:

a) .
b) .
c) .
d) .

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

5.2 **MAYÚSCULA NEGRITA** se compromete a:

a) .
b) .
c) .
d) .

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA - CENEPRED

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del objeto del presente Convenio Específico, serán asumidos por **MAYÚSCULA NEGRITA** destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **MAYÚSCULA NEGRITA** : Cargo de la persona designada.
- Por **EL CENEPRED**: el Jefe (a) Institucional o el funcionario que este delegue, quien coordinará con los responsables de las unidades orgánicas de la institución para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones y serán responsables de:

a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
b) Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
c) Presentar semestralmente un informe de gestión ante las instancias respectivas.
d) Los representantes serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen.

Tanto **EL CENEPRED** como **MAYÚSCULA NEGRITA** podrán sustituir a su representante para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS INTELECTUALES

9.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

9.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

9.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual en el marco del presente Convenio deberá ser previamente autorizada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **MAYÚSCULA NEGRITA** en coordinación con **EL CENEPRED**, realizarán una evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El resultado de dicha evaluación será informado al Nombre del Área o Dependencia correspondiente y en **EL CENEPRED** a la Dirección que designe la Jefatura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Específico.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo
b) Por mandato legal expreso.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

12.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

12.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 12.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de controversia o discrepancia.

13.2 En caso la controversia se solucione directamente entre las partes, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, dicho acta deberá ser previamente aprobada por los representantes legales de ambas instituciones.

13.3 En caso las partes no pudieran solucionar la controversia o discrepancia por el trato directo y buena fe en el plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación a la

que se hace referencia en el numeral 13.1, toda controversia, desavenencia o reclamación derivada o relacionada del presente convenio, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima; cuyo laudo arbitral será definitivo e inapelable.

13.4 Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro; siendo que, los árbitros designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro que seleccione y, en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

MAYÚSCULA NEGRITA y **EL CENEPRED** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77º de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

16.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

16.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada; siempre y cuando, se envíe por escrito, se encuentre dirigida y se notifique en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

OFICINA ASESORIA JURIDICA - CENEPRED -

16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los___días del mes de_____del año_____.

----------	----------
NOMBRES Y APELLIDOS	**NOMBRES Y APELLIDOS**
Cargo del representante	Jefe (a) Centro Nacional de Estimación,
Nombre de la Entidad Cooperante	Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres